



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2025-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 29 de abril de 2025

**VISTO:** EL INFORME LEGAL N°161-2025-UNDC/OAJ - JLOC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Formulario Único de trámite presentado el 27 de febrero de 2025, la SRTA. QUISPE LOVERA MARIA DEL CARMEN señala que realizó un depósito erróneo por concepto de pago del prospecto de examen de admisión, debido a que ya había participado en el examen de quinto de secundaria y solo debía haber cancelado por el derecho al examen de admisión, por lo que los que han participado anteriormente en un examen se les exonero el pago del prospecto. Es así como solicita su devolución de dinero, por el monto de S/. 50.00 soles.

Que, mediante OFICIO N° 025-2025-UNDC/VPA/PA de fecha 02 de febrero de 2025, la Dirección de Admisión señala que el postulante ha realizado el depósito a una de las cuentas de la Universidad Nacional de Cañete, el monto total de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles) y por lo mencionado en líneas arriba, el depósito es solo de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por ser egresado de una Institución Educativa Privada de nivel Secundario; en ese sentido, recomienda la devolución de dinero de manera excepcional por el monto de S/. 50.00 soles

Que, mediante INFORME N° 0219-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 24 de abril de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 21/02/2025, se realizó depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con N° de vócher 00599836. En tal sentido, procede con la validación correspondiente por el concepto de Inscripción al Concurso de Admisión.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 174-2025-DGA-UNDC**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 161-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Realizar la presente devolución del monto de S/ 50.00 soles, a favor de la Sra. QUISPE LOVERA MARIA DEL CARMEN, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...).”*

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor de la SRTA. QUISPE LOVERA MARIA DEL CARMEN, por el monto de S/. 50.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC RUT MAVET JARA BENDEZU**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**